TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-28**
Rubro: **DOMICILIO SEÑALADO EN LA DEMANDA. PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEBE ESTARSE A LA NORMA ADJETIVA QUE LA RIGE Y NO A LA PRESUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA U OTROS DOCUMENTOS ANEXOS A EXCEPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTADO POR LA PROPIA DEMANDANTE.-**

El artículo 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece las reglas que deben aplicarse para fijar la competencia territorial de las Salas Regionales. Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en dicho numeral que precisa como criterio para determinar tal competencia como regla general el lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante excepto en las hipótesis precisadas en las fracciones de dicho precepto y que se presumirá que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal salvo que la parte demandada demuestre lo contrario, es que para fijar dicha competencia territorial debe estarse al domicilio señalado en la demanda y no al señalado en la resolución impugnada. Lo anterior, atendiendo a la voluntad del legislador federal que fue claro al disponer las reglas adjetivas de competencia territorial y específicamente para atender al domicilio fiscal que no en todos los casos se precisa en la demanda, encontrando como solución a dicha situación que, en ese caso, el juzgador para fijar la competencia debe presumir que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal y no otro domicilio como lo sería el precisado en la resolución impugnada u otros documentos anexos, pues esto último no fue previsto por el legislador, a menos que dentro de las actuaciones del expediente principal o de las constancias exhibidas con motivo de un incidente de incompetencia se encuentre el documento idóneo para desvirtuar la presunción a que se contrae el numeral 34 de la Ley Orgánica en cita, como es la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o el aviso de cambio de situación fiscal debidamente presentados ante la autoridad competente conjuntamente con la "Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes" que como respuesta a tal solicitud o aviso hubiese otorgado la autoridad fiscal. Lo anterior sin perjuicio de la presunción de validez de la resolución impugnada en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, pues ésta sólo es aplicable al fondo del asunto enjuiciado.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/19/2009)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-237
Incidente de Incompetencia Núm. 9029/08-11-02-3/196/09-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Ma. Delfina Moreno Flores.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 255

VI-P-2aS-275
Incidente de Incompetencia Núm. 6120/08-07-01-7/2225/09-11-03-2/876/09-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. María Teresa Martínez García.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 168

VI-P-2aS-276
Incidente de Incompetencia Núm. 5326/08-17-01-2/882/08-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de junio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. María Teresa Martínez García.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 168

VI-P-2aS-277
Incidente de Incompetencia Núm. 285/09-16-01-4/250/09-20-01-2/957/09-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de junio de 2009, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Karla Guadalupe Magallón Cuevas.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 168

VI-P-2aS-319
Incidente de Incompetencia Núm. 5414/08-11-02-8/535/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de julio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de julio de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 22. Octubre 2009. p. 185

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- Firman para constancia, la Magistrada Silvia Eugenia Díaz Vega, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 26. Febrero 2010. p. 19